

# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios en la provincia de Cáceres. (2018061998)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación, (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS EN MATERIA DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, a 20 de julio de 2018.

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2018.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación de Cáceres, en nombre y representación legal de la antedicha Diputación provincial en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente Convenio, lo que ambas partes se reconocen.

#### **MANIFIESTAN**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de Octubre por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencias en materia de medio ambiente, en particular, la prevención y extinción de los incendios forestales.

La Diputación provincial de Cáceres, a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Cáceres, tiene competencias en la extinción de incendios agrícolas e infraestructuras agrarias en el medio rural, así como en la extinción de incendios urbanos de conformidad con el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, prestando el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres y en aquellos de más de 20.000 habitantes al amparo del correspondiente Convenio de colaboración suscrito a tal fin.

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad y de cooperación recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y siendo prioridad de ambos organismos la mejora de la coordinación en las actuaciones de su respectiva competencia, se considera necesario avanzar en la cooperación entre ambos organismos mediante la formalización del presente Convenio. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que las partes firmantes suscriben conjuntamente con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto coordinar la actuación conjunta y fomentar la colaboración del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura y del SEPEI de la Diputación de Cáceres.

## 2. Competencias

- 2.1. De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Extremadura, el Real Decreto 1594/84 transfiere de forma efectiva la competencia sobre prevención y extinción de incendios forestales a la Comunidad Autónoma de Extremadura, luego éstos son competencia de la Junta de Extremadura, que los gestiona a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente.
- 2.2. La Diputación Provincial de Cáceres, a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEI) tiene competencias en la prevención y extinción de los incendios no forestales en los municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación, de conformidad con el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y en aquellos de más de 20.000 habitantes al amparo del correspondiente Convenio de colaboración suscrito a tal fin.
- 2.3. A cada Servicio corresponde por tanto la movilización de sus recursos propios, la petición de apoyo a otros Servicios y la dirección de extinción de los incendios de su competencia.

#### 3. Recepción de avisos

El operador que recoja el aviso deberá intentar recabar, al menos, la siguiente información:

- Ubicación del incendio, lo más precisa posible.
- Posibles riesgos, para personas o bienes.
- Sucinta descripción de las condiciones de propagación.
- Identificación del alertante.

#### 4. Tratamiento de la información.

Toda la información recibida sobre un incendio, esté o no confirmada, deberá ser inicialmente valorada por el propio operador de las respectivas centrales de comunicación de los distintos Servicios (o del 1-1-2 Extremadura en su caso) para dirigir la alarma al Servicio que corresponda. Todo ello sin perjuicio de que esta primera interpretación pueda ser más tarde aclarada y corregida por los mandos de guardia de uno y otro Servicio.

En situaciones de incertidumbre o indefinición se actuará de forma conjunta, hasta verificar o contrastar la primera información recibida, y con ello delimitar la competencia entre los responsables de ambas movilizaciones.

#### 5. Transmisión recíproca de alarmas

Cuando en la central de comunicaciones del SEPEI se reciba información sobre un incendio en el medio rural que se entienda competencia del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura deberá, con carácter de urgencia, trasladarse la información a través del número de teléfono del Centro Operativo Regional, o bien a través de la emisora y canal correspondiente a dicho Centro Operativo.

Recíprocamente, cuando en la central de comunicaciones del Centro Operativo Regional del Plan INFOEX se reciba información sobre un incendio que se entienda competencia del SEPEI deberá, con carácter de urgencia, trasladarse la información a través del número de teléfono de la Central del SEPEI, o bien a través de las emisoras y canales previamente acordados.

#### 6. Movilización de recursos

Una vez recibida la información del incendio, constatada o sospechada como propia en la Central de Comunicaciones correspondiente del SEPEI o del Plan INFOEX, ésta movilización se gestionará conforme a sus respectivos regímenes de funcionamiento.

Cuando se prevea que un incendio forestal necesite la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal (viviendas, construcciones, infraestructuras, urbanizaciones aisladas, naves industriales, vehículos, así como otras infraestructuras sensibles o redes de suministros) se informará inmediatamente al 1-1-2 Extremadura para que se activen los recursos necesarios.

Así mismo, cuando el SEPEI se encuentre interviniendo dentro de su ámbito competencial, en situaciones que pudieran derivar en incendio forestal, se informará inmediatamente al 1-1-2 Extremadura para que se activen los recursos necesarios.

Si desde que se tiene aviso del incendio hasta que se delimita la competencia se han movilizado recursos de alguno de los servicios por parte de su central, éstos pasarán a depender del responsable de la movilización una vez delimitada la competencia, quien, previa consulta con el mando correspondiente del otro servicio, decidirá si deben seguir movilizados o no.

#### 7. Petición de apoyo

En el caso de que, debido a las circunstancias del siniestro, se necesitara el apoyo con recursos del otro servicio, la decisión de solicitarlos deberá ser motivada en base a la información del Jefe de Intervención o del Director de Extinción.

La petición de apoyo deberá realizarse por el Director de Extinción del INFOEX o por la Jefatura de Guardia de SEPEI en su caso. En la misma se deberá concretar el tipo de recurso que se precisa, exponiendo el personal, material o medio requerido sin necesidad de concretar la ubicación del recurso solicitado.

Ante la activación del PLATERCAEX por un incendio forestal, o del correspondiente Plan Especial de Protección Civil por Riesgo de Incendios Forestales cuando lo haya, el Director de Extinción o el Jefe del Grupo de Intervención hará una valoración lo más exhaustiva posible de los bienes no forestales que se pueden ver afectados en aras a que la respuesta en la movilización del SEPEI sea la adecuada.

En aquellos casos, en los que la movilización de recursos de apoyo de ambos servicios no se pudiera llevar a cabo en las condiciones solicitadas, los mandos responsables de las respectivas movilizaciones deberán comunicarse verbalmente (vía teléfono, radio o en persona) los ajustes o instrucciones adicionales que se consideren adecuadas.

Una vez confirmado el apoyo solicitado, la central de comunicaciones del Servicio que dirige el siniestro deberá comunicar a la central del Servicio que preste el apoyo, con la mayor concreción posible, ubicación de recursos desplazados, director de extinción o jefe de intervención, y el canal de comunicación de las emisoras que trabajen en el lugar.

#### 8. Coordinación de intervenciones en incendios de campo.

- 8.1. En cualquier intervención por incendio todos los recursos humanos presentes tendrán que estar informados sobre el terreno de quién dirige y coordina las operaciones de extinción, y mantener comunicación directa o indirecta a través de sus superiores con las instrucciones que de éste director de extinción deriven.
- 8.2. En el caso del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura esa figura recae en el Director de Extinción, que podrá ser, en orden creciente de mando: un Agente del Medio Natural, un Coordinador de Zona, un miembro del Mando Directivo o, excepcionalmente un técnico funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente nombrado a tal fin por la Dirección del Plan INFOEX.
  - En el caso, del SEPEI el Jefe de Intervención podrá ser un Jefe de Salida, un Jefe de Parque, un Jefe de Guardia, el Jefe de Operaciones, el Jefe de Servicio o el Coordinador Técnico.
- 8.3. Como norma general, los medios enviados en apoyo no actuarán hasta la incorporación de los directores competentes indicados, de los que recibirá instrucciones, salvo en conatos, en fase de primer ataque o de necesidad imperiosa.
  - Todo personal del SEPEI que participe en incendios forestales, deberá actuar bajo las instrucciones del director de extinción de la DGMA, siempre dando prioridad a la protección de las personas e infraestructuras; únicamente actuará sin instrucciones y bajo el

mejor criterio profesional en el caso de que sean los primeros medios en llegar al incendio, y solo hasta la llegada de un director de extinción autorizado a cuya disposición se pondrá lo antes posible.

Los recursos del servicio que prestan el apoyo deberán ser, como norma general, los primeros en desmovilizarse, previo el visto bueno del Jefe de Intervención o del Director de Extinción del incendio. Si hubiera circunstancias justificadas por las que esto no fuera posible, deben ser puestas en conocimiento del Director de Extinción del Plan INFOEX y del Jefe de Guardia del SEPEI. Aún así, los recursos del Servicio que presta apoyo no se utilizaran como últimas unidades de liquidación, remate o vigilancia.

- 8.4. Las comunicaciones vía radio para la activación y las que se establezcan durante las intervenciones entre el personal del SEPEI y el personal del servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura se realizarán siguiendo las directrices marcadas por el régimen de Radio-Comunicaciones vigentes de ambos servicios, que habrán sido previamente pactadas, probadas y ensayadas.
  - Para garantizar que las transmisiones sean eficaces en cualquier momento se realizará al menos un control de escucha diario vía radio entre ambas centrales para garantizar una perfecta comunicación, sin perjuicio de que entre ambas centrales se comuniquen incidencias en vehículos y transmisiones en cualquier momento, previa autorización de sus mandos correspondientes.
- 8.5. Es intención de la Junta de Extremadura, colaborar con el SEPEI, en aquellos siniestros que le son propios, especialmente en poblaciones en que el INFOEX disponga de medios propios y el SEPEI carezca de ellos.
  - El personal del INFOEX no cuenta con acreditación, formación específica, ni equipos necesarios para realizar actuaciones en incendios de interior, por lo que los medios propios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura, en ningún caso podrá actual en el interior de edificaciones, pudiendo únicamente llevar a cabo actuaciones desde el exterior de los edificios afectados, asistiendo en general, en funciones de logística y apoyo y, en ciertos casos, con lanzamiento de agua desde el exterior bajo la dirección de bomberos del SEPEI o al menos con una instrucción suya, aunque no estén aún presentes en el lugar del siniestro.

Como responsable de Protección Civil en su municipio, el Alcalde de la localidad también podrá movilizar en este tipo de situaciones los medios locales, tanto de Infoex como de Diputación.

#### 9. Otras colaboraciones

El SEPEI de Cáceres y el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura deberán prestarse mutua colaboración en programas de formación sobre materias comunes. Así mismo podrán colaborar, a demanda de la parte interesada, en los simulacros, práctica y entrenamientos que se consideren oportunos.

#### 10. Seguimiento y control

Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, designados por la Dirección General de Medio Ambiente y dos representantes del SEPEI designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 15 días, desde la firma del Convenio, se reunirá una vez al año previa a la declaración de peligro alto de incendios forestales, o con carácter extraordinario a instancia de alguna de las partes.

Serán funciones de esta Comisión, informar técnicamente sobre las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

El funcionamiento de la comisión mixta se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11. Duración y vigencia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma, y teniendo una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y siempre antes de la finalización del periodo inicial, hasta un periodo máximo de otros dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 12. Incumplimiento

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes determinará que la parte cumplidora pueda resolver el mismo, notificándolo fehacientemente con un plazo de 15 días naturales de antelación.

#### 13. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### 14. Consideraciones finales

Como Anexos a este Convenio se adjuntan un catálogo de recursos materiales, de personal, comunicación y otros datos de interés para la aplicación de este Convenio, tanto del Servicio

de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura como del SEPEI. Dicho anexo deberá actualizarse con periodicidad anual por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicados.

Cáceres, 20 de julio de 2018.

La Consejera,

La Presidenta de la Diputación,

Fdo. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Fdo. ROSARIO CORDERO MARTÍN

# ANEXO I

# DIRECTORIO CONTACTO SEPEI

— Central de Comunicaciones CÁCERES (Preferente)	927 24 82 84	927 18 91 71
— Central de Comunicaciones PLASENCIA	927 41 30 08	
— Central de Comunicaciones NAVALMORAL	927 53 35 79	
— Central de Comunicaciones CORIA	927 50 03 09	
— Jefe de Guardia	927 21 74 14	660 006 819
— Jefe Operativo	927 18 91 73	650 160 159
— Jefe de Parques de Cáceres y		
Valencia de Alcántara	927 18 91 74	619 227 879
— Jefe de Parque Plasencia	927 42 70 63	659 466 194
— Jefe de Parque Coria	927 50 80 72	650 093 340
— Jefe de Parque Navalmoral de la Mata	927 53 81 75	680 278 861
— Jefe Servicio	927 24 88 06	686 889 542
— Coordinador Técnico	927 18 98 67	680 28 28 50

#### ANEXO II

## Catálogo de Recursos del SEPEI

El SEPEI de Cáceres dispone de un Parque Central en la ciudad de Cáceres y cuatro Parques Comarcales en las ciudades de Plasencia, Navalmoral de la Mata, Coria y Valencia de Alcántara. Todos ellos con dotaciones permanentes de bomberos y bomberos conductores equipados y dotados con los materiales necesarios para la atención a las emergencias que le son propias.

Además el SEPEI de Cáceres cuenta con dotaciones de personal auxiliar para el apoyo a incendios forestales en Trujillo, Navalmoral de la Mata, Nuñomoral y Gata. En cada una de estas ubicaciones disponemos de una autobomba forestal pesada de 3000 litros de capacidad y una dotación de hasta 3 auxiliares forestales por turno.

#### ANEXO III

Mapa distribución de repetidores y canales de trabajo SEPEI de Cáceres. Red de comunicaciones del SEPEI

La red de comunicaciones de este Servicio dispone de 7 emplazamientos, cada uno de ellos con un conjunto de repetidores:

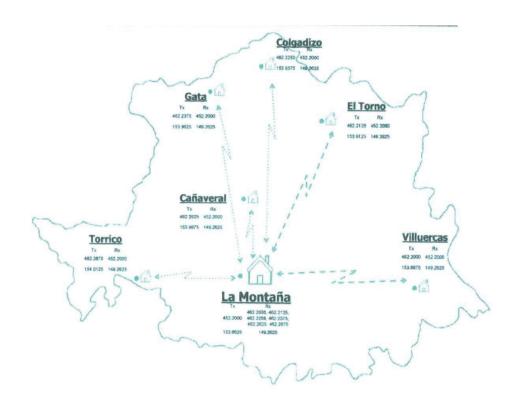
- Repetidores de VHF que crean la cobertura de radio enlace con los terminales móviles y portátiles del Servicio.
- Repetidor UHF que crea un enlace directo desde el emplazamiento principal en la Montaña de Cáceres.

Este conjunto está enlazado de forma que permite el cruce de comunicaciones entre ambas bandas de trabajo VHF y UHF, de este modo las recepciones de comunicaciones locales en VHF son enviadas al emplazamiento principal y emitidas por el repetidor de VHF para su emisión local. El emplazamiento central dispone de un dispositivo inteligente (Voter) que recibe el audio de los 7 repetidores de VHF, (uno local y 6 remotos), selecciona el audio de más calidad y lo transmite a los 7 emplazamientos para ser emitido por los repetidores VHF.

El emplazamiento de los repetidores es el siguiente:

- Pico VILLUERCAS
- EL TORNO
- COLGADIZO
- GATA
- Sierra de CAÑAVERAL
- TORRICO
- LA MONTAÑA de Cáceres

# Plano de la red de comunicaciones del SEPEI de Cáceres



Cáceres 10 de mayo de 2018

# ANEXO IV

# DIRECTORIO DE CONTACTOS DEL PLAN INFOEX.

# CENTRO OPERATIVO REGIONAL .AVDA LA CAÑADA S/N. POLÍGONO INDUSTRIAL ALDEA MORET '(CÁCERES 10071)

PUESTO	NOMBRE	TELÉFONO	TELÉFONO CORTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	Juan Carlos Gómez Roldán	927005810 659746694	75810 37233	927005811	juancarlos.gomez@juntaex.es
Jefa de Sección de Prevención y Extinción de Incendios	Begoña de Frutos López	927005803			begona.frutos@juntaex.es
Mando Directivo		628713701	31334		mandounico.infoex@juntaex.es
Adjunto al Mando		628713704	31336		
Mando Directivo	Rafael Martínez Hernández	927005820 639417359	75820	927005811	rafael.martinez@juntaex.es
Mando Directivo	Carmen Martín López	927005804 628713738	75804 31335	927005811	carmen.martin@juntaex.es
Mando Directivo	José Antonio Navalón Jiménez	927005820 683666585	75820 35148	927005811	joseantonio.navalon@juntaex.es

ZONA COORDINACIÓN	COORDINADORES	CORREO TELI ELECTRÓNICO	ÉFONO	FAX
SIERRA DE GATA	Juan José Sancho Corrales	bigata@juntaex.es	659746672	927013857
	David Jorge Vegas			
HURDES	Manuel Alfagéme Benítez-Cano	bihurdes@juntaex.es	659730890	927015657
	Raquel Cabo García			
IBORES / VILLUERCAS	Jesús Pulido Pulido	bivilluercas@juntaex.es	659731973	927022514
VILLULINGAS	Luis Galán Flores			
MONFRAGÜE	José María Nieto Guisado	bimonfrague@juntaex.es	659746523	927017507
	Manuel Rivera Polo			
SIERRA DE SAN PEDRO	Enriqueta Abril Raimundo	bisanpedro@juntaex.es	629260156	927028212
	Elena Soria			
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	José Luis Freije Vilar	bivera@juntaex.es	659747182	927017507
TILIAN	Yolanda Martín Benito			
CACERES CENTRO	Victor Pérez Cerrato	bicaceres@juntaex.es	659746587	927005811
CENTRO	Mónica Núñez Paños			
LA SERENA	Santiago Alcalde Alonso	biserena@juntaex.es	659730856	924804885
	Julián Torres Santos			

LA SIBERIA	Miguel Ángel Baena de la Calle	bisiberia@juntaex.es	659731976	924280429
	Carlos Marín Gómez			
TENTUDÍA	Luis García Navarrete	bitentudia@juntaex.es	659746709	924029632
	Miguel Ángel Morillo Calderón			
BADAJOZ	Pablo Fernández López	bibadajoz@juntaex.es	659746720	924011160
CENTRO	Manuel Tena Custodio			

# ANEXO V

# CATÁLOGO DE RECURSOS DEL PLAN INFOEX

# PUESTOS DE VIGILANCIA

DENOMINACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	ZONA DE COORDINACIÓN
Aguafría	Monesterio	TENTUDÍA
Ahycepo	Pinofranqueado	LAS HURDES
Aljibe de Aliseda	Aliseda	CÁCERES CENTRO
Arrazauces	La Haba	LA SERENA
Azorejo	Helechosa de los Monte	LA SIBERIA
Bienvenida	Bienvenida	TENTUDÍA
Campillo de Deleitosa	Campillo de Deleitosa	IBORES Y VILLUERCAS
Cañamero	Cañamero	IBORES Y VILLUERCAS
Centinela	Alburquerque	SIERRA DE SAN PEDRO
Cerro de la Cabeza	Jaraiz de la Vera	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
Cilleros	Cilleros	SIERRA DE GATA
Colgadizo	Caminomorisco	LAS HURDES
El Espinar	Nuñomoral	LAS HURDES
El Manzano de Talarrubias	Talarrubias	LA SIBERIA
El Manzano de Villarta	Villarta de los Montes	LA SIBERIA
El Mirador	Herrera del Duque	LA SIBERIA
El Perdigón	Oliva de la Frontera	TENTUDÍA

El Portillo	Helechosa de los Monte	LA SIBERIA
Fátima	Valverde del Fresno	SIERRA DE GATA
Gata	Gata	SIERRA DE GATA
La Aljibe	Helechosa de los Monte	LA SIBERIA
La Atalaya	Santiago de Alcántara	SIERRA DE SAN PEDRO
La Nava	Jarandilla de la Vera	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
La Palomera	Alía	IBORES Y VILLUERCAS
La Rañuela	Villarta de los Montes	LA SIBERIA
La Serrana	Serradilla	MONFRAGÜE
La Viñuela	Ladrillar	LAS HURDES
Las Corchuelas	Torrejón el Rubio	MONFRAGÜE
Las Moralejas	Fuenlabrada de los Montes	LA SIBERIA
Las Víboras	Talarrubias	LA SIBERIA
Los Villares	Garbayuela	LA SIBERIA
Mesa Llana	Villanueva de la Vera	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
Miravete	Casas de Miravete	MONFRAGÜE
Pedro Gómez	Garciaz	CÁCERES CENTRO
Pico Cervales	Navatrasierra	IBORES Y VILLUERCAS
Puerto Blanco	Trasierra	TENTUDÍA
Puerto de los Castaños	Cañaveral	CÁCERES CENTRO
Robledillo de Gata	Robledillo de Gata	SIERRA DE GATA

Santa Catalina	Serradilla	MONFRAGÜE
Sierra de Dios Padre	Villanueva de la Sierra	SIERRA DE GATA
Sierra de San Pedro	Cáceres	CÁCERES CENTRO
Sierra del Palo	Garlitos	LA SIBERIA
Sierra Fría	Valencia de Alcántara	SIERRA DE SAN PEDRO
Tornavacas	Tornavacas	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
BASES DE UNIDADES TERRESTRES		
DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL	ZONA DE COORDINACIÓN
Cochera Alburquerque	Alburquerque	SIERRA DE SAN PEDRO
Cochera de Alcuéscar	Alcuéscar	CÁCERES CENTRO
Cochera de Alía	Alía	IBORES VILLUERCAS
Cochera de Bohonal	Helechosa de Los Montes	SIBERIA
Cochera de Caminomorisco	Caminomorisco	LAS HURDES
Cochera de Cañamero	Cañamero	IBORES VILLUERCAS
Cochera de Cañaveral	Cañaveral	CÁCERES CENTRO
Cochera de Casares de Las Hurdes	Casares de Las Hurdes	LAS HURDES
Cochera de Castañar de Ibor	Castañar de Ibor	IBORES VILLUERCAS
Cochera de Cilleros	Cilleros	SIERRA DE GATA
Cochera de Deleitosa	Deleitosa	IBORES VILLUERCAS
Cochera de Descargamaría	Descargamaría	SIERRA DE GATA

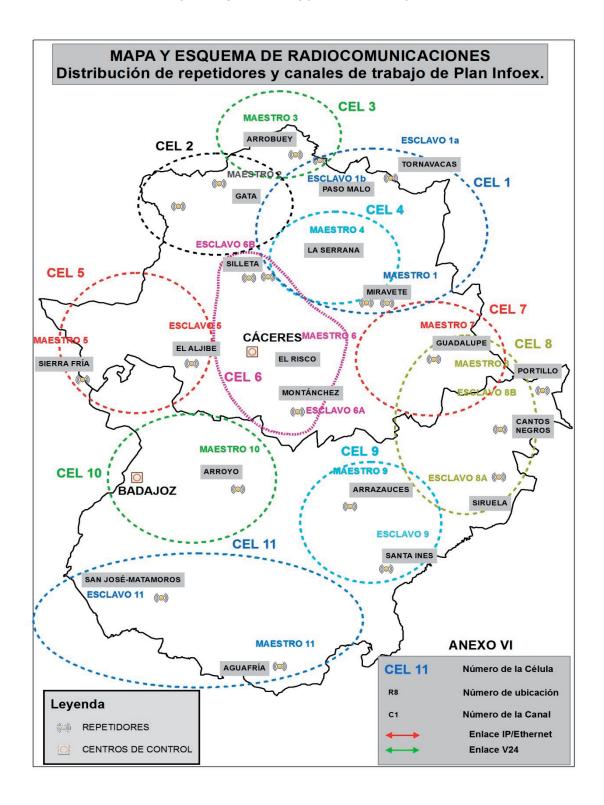
Cochera de Fuenlabrada	Fuenlabrada de Los Montes	SIBERIA
Cochera de Garbayuela	Garbayuela	SIBERIA
Cochera de Garciaz	Garciaz	CÁCERES CENTRO
Cochera de Gata	Gata	SIERRA DE GATA
Cochera de Helechosa	Helechosa de Los Montes	SIBERIA
Cochera de Hervás	Hervás	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
Cochera de Jaraicejo	Jaraicejo	MONFRAGÜE
Cochera de Jaraíz	Jaraíz de la Vera	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
Cochera de Las Mestas	Ladrillar	LAS HURDES
Cochera de Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia	MONFRAGÜE
Cochera de Manchita	Manchita	LA SERENA
Cochera de Membrío	Membrío	SIERRA DE SAN PEDRO
Cochera de Monesterio	Monesterio	TENTUDÍA
Cochera de Navaconcejo	Navaconcejo	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
Cochera de Nuñomoral	Nuñomoral	LAS HURDES
Cochera de Oliva de La Frontera	Oliva de La Frontera	TENTUDÍA
Cochera de Peñalsordo	Peñalsordo	SIBERIA
Cochera de Puebla de La Reina	Puebla de La Reina	LA SERENA
Cochera de Puebla de Obando	Puebla de Obando	SIERRA DE SAN PEDRO
Cochera de El Rincón	Cáceres	CÁCERES CENTRO
	1	

	I	
Cochera de Serrejón	Serrejón	MONFRAGÜE
Cochera de Siruela	Siruela	SIBERIA
Cochera de Talarrubias	Talarrubias	SIBERIA
Cochera de Talayuela	Talayuela	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
Cochera de Torrecilla de los Ángeles	Torrecilla de los Ángeles	SIERRA DE GATA
Cochera de Torrejón El Rubio	Torrejón el Rubio	MONFRAGÜE
Cochera de Trasierra	Trasierra	TENTUDÍA
Cochera de Valdecaballeros	Valdecaballeros	SIBERIA
Cochera El Pino	Valencia de Alcántara	SIERRA DE SAN PEDRO
Cochera de Valle de La Serena	Valle de La Serena	LA SERENA
Cochera de Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	SIERRA DE GATA
Cochera de Villanueva	Villanueva de la Vera	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
Cochera de Villarta de Los Montes	Villarta de Los Montes	SIBERIA
Cochera de Villasbuenas de Gata	Villasbuenas de Gata	SIERRA DE GATA
Cochera de Zalamea	Zalamea de La Serena	LA SERENA

BASES DE HELICOPTEROS			
DENOMINACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	ZONA DE COORDINACIÓN	
Serradilla*	Serradilla	MONFRAGÜE	
Guadalupe	Guadalupe	IBORES Y VILLUERCAS	
Herrera del Duque*	Herrera del Duque	LA SIBERIA	
Hoyos*	Hoyos	SIERRA DE GATA	
Calera de León*	Calera de León	TENTUDÍA	
Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	SIERRA DE SAN PEDRO	
Jarandilla de la Vera*	Jarandilla de la Vera	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR	
Plasencia	Plasencia	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR	
Pinofranqueado*	Pinofranqueado	LAS HURDES	

#### Anexo VI

MAPA Y ESQUEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE REPETIDORES Y CANALES DE TRABAJO DEL PLAN INFOEX



• • •